



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 184 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 09 ABR 2026

VISTO:

El Petitorio de Reconocimiento y Pago de Subsidio por Fallecimiento formulado por **Doña CARMEN ROSA GONZALES OCHOA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso N° 5382-2025 de fecha 18 de Diciembre del 2025, se apersona a la instancia **Doña CARMEN ROSA GONZALES OCHOA**, solicitando el reconocimiento y pago de Subsidio por Fallecimiento, por el deceso de su Madre **Doña NARCISA ESTHER OCHOA DE GONZALES**, Pensionista D. Ley N° 20530, quien ha fallecido el 12 de Agosto del 2023, adjuntando al efecto: Copia de DNI de la Pensionista, Copia de DNI de los herederos legales de la Pensionista, Copia de Acta de Defunción expedida por el RENIEC, Copia de Acta de Nacimiento expedida por la Municipalidad Provincial de Chinchá y Copia Sucesión Intestada Definitiva N° 11104729;

Que, mediante Informe N° 120-2025-GORE.ICA-GRDE-DRA-OA/EP-LAGJ, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, opina de la **PROCEDENCIA** del petitorio efectuado por los herederos legales de quien en vida fue **Doña NARCISA ESTHER OCHOA DE GONZALES**, Pensionista D. Ley N° 20530, respecto al reconocimiento y pago de Subsidio por Fallecimiento en base a lo estipulado por el D.S. N° 177-2022-EF, correspondiéndoles percibir la suma de **S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)**, en mérito a lo que dispone el D.U. N° 038-2019 y D.S. N° 420-2019-EF, dicho monto será distribuido de la siguiente manera:

- **CARMEN ROSA GONZALES OCHOA**, en su calidad de hija, por la suma de **S/ 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**.
- **CARLOS GILBERTO GONZALES OCHOA**, en su calidad de hijo, por la suma de **S/ 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**.

Que, de la revisión de autos se verifica que la causante es Pensionista del D. Ley N° 20530 de la Institución; asimismo, con el Acta de Defunción expedida por la RENIEC se acredita su fallecimiento acaecido el 12 de Agosto del 2023; por otro lado, se acredita el vínculo familiar que mantenía la causante con los recurrentes mediante Copia de Sucesión Intestada Definitiva con partida N° 11104729; en tal sentido, es de concluir que se cumplen con los presupuestos normativos para el otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°038-2019 se establecen reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 numeral 6.2, que el Subsidio por Fallecimiento es el pago que se otorga por el deceso de la servidora o el servidor a los deudos del mismo (cónyuge, hijos, padres o hermanos) o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor (cónyuge, hijos o padres);

Que, por Decreto Supremo N° 420-2019-EF se dispone en su Art. 4 numeral 4.6, lo siguiente: *"Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda"*; y por D.S. N° 177-2022-EF se incorpora la Única Disposición Complementaria Final al D.S. N° 420-2019-EF, incorporando al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, como beneficiarios de dicho subsidio, el que debe ser entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal;





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 184 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 09 ABR 2026

Que, asimismo se debe tener en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.";



Que, mediante **INFORME N° 066-2026-DRA-OPA/EPRE** la Oficina de Planificación – Equipo de Presupuesto da cuenta que "**SI**" se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del personal pensionista", para atender lo solicitado por **Doña CARMEN ROSA GONZALES OCHOA**;



Que, de la Revisión y análisis del petitorio, así como de la documentación aportada, se establece que, corresponde reconocer y pagar a favor de los herederos legales de quien en vida fue **Doña NARCISA ESTHER OCHOA DE GONZALES** el Beneficio de Subsidio por Fallecimiento por encontrarse acreditados en Autos el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4° numeral 4.6 del D.S N° 420-2019-EF; en tal sentido, es pertinente expedir el presente acto resolutivo;



Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D.L. N° 276, D.S. N° 005-90-PCM, D.S. N° 420-2019-EF, D.U. N°038-2019 y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER Y PAGAR el derecho de los herederos legales de quien en vida fue **Doña NARCISA ESTHER OCHOA DE GONZALES**, Pensionista D. Ley N° 20530, a percibir el concepto de Subsidio por Fallecimiento por la suma total de **S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, el mismo que deberá ser distribuido de la siguiente manera, conforme a la liquidación practicada por el Equipo de Personal de la Oficina de Administración:

- **CARMEN ROSA GONZALES OCHOA**, en su calidad de hija, por la suma de **S/ 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**.
- **CARLOS GILBERTO GONZALES OCHOA**, en su calidad de hijo, por la suma de **S/ 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**.

SEGUNDO: Autorizar a la Oficina de Administración a abonar a favor de los herederos legales de quien en vida fue **Doña NARCISA ESTHER OCHOA DE GONZALES** el monto reconocido en el Artículo Primero por el concepto de Subsidio por Fallecimiento con cargo a la Partida Genérica 2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales, Partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista" de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449 - Gobierno Regional de Ica

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL